



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

| Marque | CAUSAL INVOCADA |
|--------|--|
| X | Contratos interadministrativos |
| | Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas |
| | Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado |
| | El arrendamiento y Adquisición de inmuebles |
| | Operaciones conexas a las operaciones de crédito público |

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para el Concejo de Bogotá D.C. es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que, dentro de las metas trazadas en el Plan de Acción de esta corporación, para la vigencia 2016 - 2019 "El Concejo, compromiso y transparencia por Bogotá", se encuentra como objetivo general el de visibilizar la gestión del Concejo, mediante la aplicación del Acuerdo No. 151 de 2005, que además enmarca como propósito de dicho plan, la realización de una estrategia de comunicación que permita a los ciudadanos conocer el diario transcurrir de la misma, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital.

El Acuerdo No. 151 de 2005 establece la obligatoriedad de hacer visible la gestión realizada por la Corporación y los Honorables Concejales y la manera de cumplir dicho propósito es mediante la puesta en conocimiento a los ciudadanos de los temas relevantes que se tratan dentro de las sesiones realizadas al interior de la misma, para con ello ofrecerles un instrumento fiscalizador y veedor de las actuaciones e iniciativas puestas a consideración tanto por los miembros del Concejo como de la Administración Distrital.

Al Concejo de Bogotá como suprema autoridad en materia administrativa de la capital, le corresponde velar porque las iniciativas llevadas a cabo en la ciudad, se encuentren enmarcadas dentro de las necesidades que requieren los habitantes capitalinos y en cumplimiento de dicho fin, es necesario tener informados a los ciudadanos de manera interactiva para que sientan una mayor cercanía al Concejo de Bogotá D.C. Ello permite elevar la percepción de las actuaciones llevadas a cabo en el quehacer diario en el recinto del Cabildo Distrital y con ello observar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

La información sobre el conocimiento de la Corporación frente a la ciudadanía permite concluir que cada vez menos ciudadanos de la capital conocen de la existencia las funciones y gestión del Concejo de Bogotá D.C. Según encuestas adelantadas de percepción ciudadana del año 2015, se concluyó que un 37% de las personas encuestadas considera que la función del Concejo de Bogotá D.C es favorable.

De acuerdo con las necesidades del Concejo D.C., la nueva Mesa Directiva de la Corporación, teniendo como antecedente y previo análisis del servicio prestado por el contratista Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., necesita seguir bajo la misma línea con el posicionamiento de la Corporación, enmarcado dentro de la misión que tiene como suprema autoridad del Distrito Capital en materia político administrativa en cuanto al ejercicio del control político a la Administración Distrital y la expedición de normas que promuevan el desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

El contar con la emisión en un canal de reconocimiento regional, se constituye en un requisito ineludible para lograr dar la visibilidad a la actividad normativa y de control político del Concejo de Bogotá, por lo que se ha considerado propio, que se realice la emisión de programas informativos (magazines) y programas de debates por un canal de cobertura

Sede Administrativa, Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 656-95 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 6008 - Línea 195
www.impuestosibogota.gov.co
- Fax: 009 399 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

regional, lo que permite posicionar la imagen de la Corporación, teniendo en cuenta que Bogotá es la principal ciudad del país y es referente institucional y de política pública.

Por ende, se requiere que la emisión sea por un canal que llegue a todos sus televidentes a través de la red pública de televisión abierta, que le da un cubrimiento del 100%, y no se restrinja al sistema de TV cerrada.

La anterior necesidad se justifica a su vez en el derecho de acceso a la información considerado por la Constitución Política de Colombia como un derecho fundamental que tiene una categoría superior, este derecho permite que la ciudadanía al conocer el actuar público impulse una democracia participativa, y garantiza la transparencia de la gestión administrativa como actividad dirigida al servicio de la comunidad,

De otra parte este contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Así las cosas, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.». los bienes o servicios que requiera la Corporación de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 59 del 2002 y Decreto Distrital N°260 de 2002.

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá pretende satisfacer es contratar la preproducción, producción, emisión y postproducción de 65 programas de televisión, con un término de duración de una (1) hora cada uno, que permita a los ciudadanos en general conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. PAA: Línea 149

Sede Administrativa: Carrera 39 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá.
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 335 5000 - Línea 155
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

3. OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, es la suma MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PÉSO M.C. (\$1.148.500.000).

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROponentES, O AL CONTRATISTA.

El Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, según consta en el artículo 2 del estatuto interno de Teveandina Ltda.; así mismo como se puede observar en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de marzo de 2016, en razón a que cuenta dentro de su objeto social como objeto principal con: "la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la 182 de 1995..." y adicionalmente por las condiciones técnicas que se encuentran en los estudios previos.

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

N/A

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección

| | |
|----------------------|---|
| Lugar Físico: | Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales. |
|----------------------|---|

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2016

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA



